



ANUNCIO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN

Vistas las Bases para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo/a para cubrir necesidades temporales la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, Salvador Ruiz García, Presidente de E.L.A. Guadalcaçín, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de los dispuesto en el art 21.1.g) LBRL y artículo 41.14 del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, mediante Resolución de Presidencia de fecha 12 de mayo de 2026,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR LAS SIGUIENTES BASES CON EL TENOR LITERAL "BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de auxiliar administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tenga la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario/a interino/a a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	1/9





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

AM.L.A./2026

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en la en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

-Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	2/9





CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud las personas aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de personas admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidos y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

4.- La inclusión de personas aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	3/9





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

AM.L.A./2026

que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios/as de carrera.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.


7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todas las personas aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. La persona aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminada del proceso de selección. La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 20 preguntas más

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	4/9





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

AM.L.A./2026

5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 20 primeras es reclamada por alguna aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todas las personas aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Criterios de corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio, el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por las personas aspirantes.

La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección. En el supuesto de que asistan a la prueba 50 o menos aspirantes, no se aplicará penalización a las preguntas erróneamente contestadas.

Plazo de alegaciones: Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por las personas aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.-Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- *Género infrarrepresentado en la Entidad Local.*
- *Menos preguntas en blanco en la prueba.*
- *Menos preguntas erróneas en la prueba.*

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Las personas integrantes del listado definitivo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón de anuncios la lista definitiva de personas integrantes de

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	5/9





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

AM.L.A./2026

la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no integrarán la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	6/9





ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/202	Fecha de Presentación: __/__/202
----------------------------------	----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 202

Fdo: _____

Presidente de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	7/9





ANEXO II. TEMARIO

1. *Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.*
2. *La Corona.*
3. *Interesados en el procedimiento administrativo común. Requisitos de los actos administrativos.*
4. *Eficacia de los actos administrativos.*
5. *Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo común.*
6. *Instrucción y finalización del procedimiento administrativo común*
7. *Revisión de los actos en vía administrativa*
8. *Concepto y clases de empleados públicos.*
9. *El registro electrónico general. El documento y archivo administrativo.*
10. *La Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y principios de la acción preventiva."*

SEGUNDO: Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web – transparencia- de esta Corporación (dirección www.guadalcacin.es), que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la página web de esta Entidad www.guadalcacin.es, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión,

Lo manda y firma el Presidente de la E.L.A. Guadalcaçin, en Guadalcaçin, a la fecha de la firma electrónica.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Entidad Local, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer re-

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	8/9





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

AM.L.A./2026

curso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Fecha	13/05/2026 11:58:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2MAMCEMLLZFD2M6NM4SVIY	Página	9/9

